

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

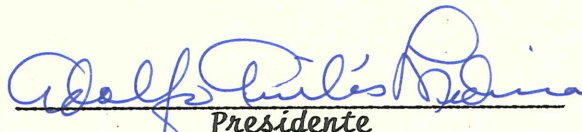
Número 58

Presentada por: Comisión Instrucción, Arte  
y Cultura

Serie 1991-92

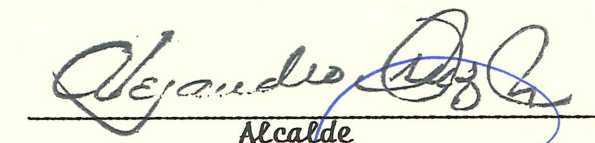
PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE "CAMINO LOS BURGOS" TRAMO QUE UBICA EN EL SECTOR PIEDRAS BLANCAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal le encomendó a la Comisión de Instrucción, Arte y Cultura, atender una petición sometida por varios residentes del Sector Piedras Blancas de este Municipio en la que solicitan se designe con el nombre de "Camino Los Burgos" un tramo el cuál corresponde a un camino propiedad de este Municipio.
- Por Cuanto : La Comisión visitó el área donde residen los vecinos peticionarios, y luego de realizar la correspondiente investigación determinó rendir un informe favorable en relación con la solicitud presentada.
- Por Cuanto : Entiende esta Asamblea que la petición de los vecinos del Sector Piedras Blancas de este Municipio para que se le rotule el Camino Municipal con el nombre "Camino Los Burgos" es una meritoria y contribuirá sin dudas a que este tramo quede adecuadamente identificado con el nombre de los vecinos que por muchos años han residido en el mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1991.
- Sección 1ra. : Designar, como por la presente se designa, con el nombre de "Camino Los Burgos" un tramo que ubica en el Sector Piedras Blancas de este Municipio.
- Sección 2ra. : Ordenar, como por la presente se ordena, al Director de Obras Públicas de este Municipio para que rotule dicho tramo con el nombre de "Camino Los Burgos" según la petición de los vecinos residentes.
- Sección 3ra. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades que corresponda para los fines de rigor, así como al Servicio Postal y a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

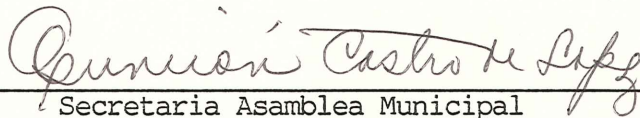
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 58, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, María Rosa Dapena Thompson, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal